



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2021-00368-00

Se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído cumpla lo ordenado en el mandamiento de pago, en punto a notificar dicho proveído al extremo demandado cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 018 de hoy 14 DE MARZO DE 2023
La Secretaria
NANCY MILENA RUSIGNUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f54b31476e2fd6d011528a3300a08c1798d281f71d9d97b03e161d3b9d7a41**

Documento generado en 12/03/2023 11:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>